



COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO CARABOBO

A LA OPINIÓN PÚBLICA

Militares juzgando a civiles en Venezuela

El 8 de mayo de este año los abogados del foro carabobeño rechazamos rotundamente el juzgamiento de civiles por parte de los militares, ordenado por el Comandante General de la Guardia Nacional, Mayor General Antonio Benavides, bajo el pretexto del inconstitucional Plan Zamora.

Próximo a cumplir 3 meses de la referida denuncia, observamos que la justicia militar se ha robustecido 1) En detrimento de los Derechos Civiles de los venezolanos, por cuanto, cientos de venezolanos ya son víctimas de esta “*Gran Misión Justicia Socialista*” o del mutado “*Plan de justicia de ´emergencia´ para capturar ´conspiradores´*”. 2) Además, se ha creado una especie de “*privilegio de fuero militar*”, donde hechos que califican como delitos de derechos humanos, ejecutados por militares, son extraídos de la justicia ordinaria y canalizados por la justicia militar, todo ello al margen de la Constitución.

Al respecto, dos dispositivos constitucionales son de forzosa cita:

Artículo 29. El Estado estará obligado a investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades. Las acciones para sancionar los delitos de lesa humanidad, violaciones graves de los derechos humanos y los crímenes de guerra son imprescriptibles. **Las violaciones de derechos humanos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por los tribunales ordinarios.** Dichos delitos quedan excluidos de los beneficios que puedan conllevar su impunidad, incluidos el indulto y la amnistía.

El artículo 261 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece: “La jurisdicción penal militar es parte integrante del Poder Judicial, y sus jueces o juezas serán seleccionados o seleccionadas por concurso. Su ámbito de competencia, organización y modalidades de funcionamiento se regirán por el sistema acusatorio y de acuerdo con lo previsto en el Código Orgánico de Justicia Militar. **La comisión de delitos comunes, violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad, serán juzgados por los tribunales ordinarios. La competencia de los tribunales militares se limita a delitos de naturaleza militar.**”

La EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA de forma específica indica:

- Como una conquista de la lucha por la protección integral de los derechos humanos, la Constitución impone al Estado la obligación de investigar y sancionar legalmente los delitos contra los derechos humanos cometidos por sus autoridades, al tiempo que establece, **sin excepción, que las violaciones de tales derechos y los delitos de lesa humanidad serán investigados y juzgados por tribunales ordinarios, a fin de excluir tribunales militares o de excepción de cualquier investigación al respecto.**
- **La competencia de los tribunales militares se limita a la materia estrictamente militar.** En todo caso, los delitos comunes, violaciones de los derechos humanos o crímenes de lesa humanidad, serán procesados y juzgados por los tribunales ordinarios, sin excepción alguna.

En consecuencia, nosotros, abogados de la República, cumpliendo con nuestro deber como integrantes del sistema de Justicia venezolano, en aplicación de los artículos 5, 7, 333 y 350 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sesión permanente decidimos:

Primero. Deplorar, rechazar y denunciar ante Venezuela y el mundo, por las razones precedentemente expuestas, el **Juzgamiento de civiles en Venezuela mediante Tribunales Militares.**

Segundo. Rechazar la detención arbitraria y el juzgamiento por parte de Tribunales Militares de los magistrados Ángel Zerpa, Jesús Rojas y Zuleima González, a quienes se les ha negado hasta este momento el contacto con sus familias y abogados defensores, en abierta violación a sus derechos humanos y garantías constitucionales. Exigimos su liberación inmediata.

Tercero. Rechazar el amedrentamiento policial al resto de los Magistrados designados por la Asamblea Nacional, y a los integrantes del Comité de Postulaciones Judiciales y sus familias.

Cuarto. Rechazar las declaraciones del ciudadano Maikel Moreno en contra de los abogados venezolanos que ajustados a la Constitución, desconocemos a quienes ilegalmente ocupan cargos de Magistrados del TSJ.

Quinto. Exigir a la autoridad judicial integrante de la jurisdicción penal ordinaria, plantear ante el tribunal de control que conoce actualmente de la causa, el correspondiente conflicto de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Orgánico Procesal Penal. Le imputamos esta responsabilidad.

Sexto. Exigir al Presidente de la República, en su carácter de Jefe de Estado y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas que ordene inmediatamente la sujeción a la Constitución por parte de los componentes armados que siguen sus instrucciones en términos de subordinación; lo que supone, la desaplicación *ipso facto* de la “Gran Misión Justicia Socialista” o del mutado “Plan de justicia de ‘emergencia’ para capturar ‘conspiradores’”, el respeto a la institucionalidad del Sistema de Justicia y a los derechos humanos de las personas. Le imputamos esta responsabilidad.

Séptimo. Apoyar a la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, para que de conformidad con el artículo 285 de la Constitución, dicte las actuaciones correspondientes para restablecer la Constitución, en los términos aquí expuestos.

Octavo. Exigir al Defensor del Pueblo, Tarek William Saab, para que de conformidad con los artículos 280 y 281, dicte las actuaciones correspondientes para restablecer la Constitución, en los términos aquí expuestos. Le imputamos esta responsabilidad.

Noveno. Apoyar de forma irrestricta e incondicional, al Colegio de Abogados del Estado Carabobo, a la Federación Nacional de Colegios de Abogados y a todos los abogados en el cumplimiento de nuestro deber moral de restablecer la Constitución y del Sistema de Justicia.

Décimo. Convocar a los abogados y abogadas de la República a defender la vigencia de la Constitución, con las herramientas que el derecho nos otorga, por todos los medios. A defender como propios la integridad y progresividad de los Derechos Humanos.

En la ciudad de Valencia, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil diecisiete.

“El Estado garantizará una *justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles.*” Art. 26 de la Constitución

Respetar la Constitución es respetar El Pacto Social de Convivencia que se dio el pueblo soberano.

**SOBERANO ES EL PUEBLO DE VENEZUELA.
LA SOBERANÍA ES INTRANSFERIBLE Y UN DERECHO IRRENUNCIABLE DE LA NACIÓN**

Siguen firmas en depósito.